

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**FOOD SERVICES DE
COLOMBIA**



1. OBJETIVO

Definir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de todos los colaboradores de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS o que trabajen para o en nombre de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS, para proteger a la compañía de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y la capacidad de realizar negocios con entidades de orden nacional e internacional.

Esta Política está alineada con lo establecido en el código de conducta y la normatividad vigente sobre la materia.

2. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-004 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a los Altos Directivos, Asociados, Colaboradores, proveedores y a otros terceros que representen a FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS. Todos los Representantes de la Compañía deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno así como del Código de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral, registro y actualización de proveedor o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

3. DEFINICIONES

Lavado de activos: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 323. Lavado de Activos. El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas,

estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Listas internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), Interpol y FBI.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Riesgo de Pérdida de Reputación: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

1. No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

2. Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
3. Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
4. No prestar ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
5. Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
6. Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
7. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
8. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales.
9. En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
10. Para minimizar el riesgo de conflictos de interés, los traslados y demás costos en que se incurran para estas visitas deben ser asumidas por FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS.
11. Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, mínimo en la OFAC o lista Clinton.
12. Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en lista OFAC u ONU, el Comité de prevención de LA/FT evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
13. Tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
14. Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Compañía y el cumplimiento de la presente Política. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
15. La información que administra la Compañía es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma

confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Compañía.

16. Es obligación de los empleados, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente al área Contable y Administrativa, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

17. Para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área.

18. La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

19. Todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS contrate para hacer negocios en nombre de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS deberán declarar que el origen de sus fondos y su compromiso con la Prevención de LA/FT, mediante los siguientes formatos FO-GG-06 Declaración Origen de Fondos y FO-GG-07 Declaración de Prevención del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo

5. RIESGOS ASOCIADOS

Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- **Pérdida de reputación:**
Este riesgo consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa que pueda originarse en prácticas indebidas en negocios que permitan la utilización de las transacciones de la Compañía en actividades delictivas, con

la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes, por disminución de ingresos o por quedar incurso en procesos judiciales.

- **Legal:**
Este riesgo se concreta en la aplicación de sanciones, multas y acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los colaboradores deben tener un conocimiento preciso de las normas, regulaciones y de las políticas de la Compañía en materia de administración de riesgos y en sus labores deben cumplir las normas y regulaciones que para este caso dispone la ley.
- **Operativo:**
Este riesgo radica en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Los colaboradores deben cumplir todas las políticas, normas y procedimientos que la Compañía haya emitido. De esta manera evitarán incurrir en errores e imprecisiones o asumir innecesariamente riesgos operacionales
- **Contagio:**
Este riesgo se basa en la posibilidad de pérdida que la Compañía pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero que tenga posibilidad de ejercer influencia sobre ella. Por esto, los colaboradores deben aplicar procesos de conocimiento de todas las personas que se relacionen con la Compañía.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.

6. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política LA/FT.

También FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS ha dispuesto de una Línea Ética, por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en

conocimiento de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La Línea Ética será administrada y manejada por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

Los canales de comunicación dispuestos por FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS son:

Email: lineaetica@foodservicescolombia.com

En caso de conocer de actividades sospechosas de personas y empresas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, absténgase de realizar cualquier tipo de negocio, contrato o transacción en nombre de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS. Igualmente puede reportarla a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.

7. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y del Programa de Ética empresarial se realizará a los colaboradores mediante su incorporación en el programa de Inducción y Re – Inducción al personal, adicional a los agentes, proveedores y distribuidores se divulgará las políticas en el curso de SST y a través de la página Web de FOOD SERVICES DE COLOMBIA SAS www.foodservicesdecolombia.com.